

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Montes

El dia 26 del corriente y hora de las doce de su mañana se subastarán en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Barcena de Cicero y bajo la presidencia de su Alcalde, 800 pies de roble y 200 esterios de leña de la misma especie para reducir a carbon, mediante el tipo de 2,586 pesetas.

En la Secretaria del expresado Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en la subasta.

Santander 12 de Octubre de 1874.—
El Gobernador, J. F. Espino.

Minas.

D. Andrés Lopez Bravo, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Aurelio Perez del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de quince pertenencias con el nombre de 'La Carrascosa' de mineral calamina y otros al sitio que llaman Hoyos de Carrascosa, término del lugar de Tresviso, Ayuntamiento del mismo nombre; que linda al Norte las traviesas de Carbonal; al Sur el cueto de Tras de la Ramos; al Este, los cabezos del Llan de Carrascosa, y al Oeste los Hoyos-lorigos.

Hace la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida una pequeña canja hecha en el sitio del registro, distante al Oeste de los Hoyos de lorigos 207 metros próximamente; desde él se medirán al Norte 309 metros; al Sur 200 metros; al Este 200 metros y al Oeste 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 10 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Octubre de 1874.—
Andrés Lopez Bravo.

D. Andrés Lopez Bravo, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Valverde, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 50 pertenencias con el nombre de 'Alla se verá,' de mineral hierro y otros, al sitio que llaman 'La Cueva,' término del lugar de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana, que linda al Norte terrenos labrantios de dicho pueblo, al Este y Sur terreno común y al Oeste pertenencias de la mina 'Tasuguera.'

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el sitio de La Cueva, distante próximamente 500 metros en direccion Noroeste de la ermita del pueblo de Arroyo; desde él se medirán al Este 600 metros, al Oeste 100, al Norte 300 y al Sur 200.

Este registro se sitúa sobre otro que llevaba el nombre de 'Angela,' cuyo expediente ha sido cancelado por no haber cumplido con las prescripciones legales en 21 de Agosto.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 21 de Agosto, la indicada solicitud, se publica de orden de su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Octubre de 1874.—
Andrés Lopez Bravo.

Rectificación.

Al publicarse en el Boletín oficial del día 14 de Agosto último el Estado

de señalamiento de cupos por consumos, sal y cereales, se hizo figurar en la casilla correspondiente al primer concepto con 3.000 pesetas al Ayuntamiento de Polanco, cuando solo debe ser de 2.000, y al de Santander con 226.845 en vez de 286.845. Y en su virtud se hace notorio para que llegue a conocimiento de las respectivas corporaciones.

Otra.

En el reparto publicado en el Boletín oficial del día 15 de Setiembre último para sufragar los gastos extraordinarios de la provincia, aparece invertido el orden con que fueron insertos los cupos de los Ayuntamientos de Ruiloba y Ruesga, debiendo por tanto figurar en segundo lugar el primero, ó sea, que las sumas con que aparece Ruesga pertenecen a Ruiloba y vice-versa.—E. V. P.—Francisco del Pino.—El contador, Antonio Maria Coll y Puig.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO

Teniendo presente la importancia y funciones de Visitador general de los establecimientos de Beneficencia y Sanidad; demostrada prácticamente la conveniencia de que este funcionario forme parte del Consejo Nacional de Sanidad, en cuyo seno ha de prestar servicios indudables por su carácter facultativo y conocimientos especiales é inmediatos del ramo, así como tambien la de que adquiera la estabilidad precisa para el mejor desempeño de su cometido,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Visitador general de los establecimientos de Beneficencia y

Sanidad por razon de su cargo formará parte en concepto de Vocal nato del Consejo Nacional de Sanidad.

Art. 2.º En lo sucesivo el nombramiento de Visitador se hará por el Ministro de la Gobernacion, a propuesta del citado consejo Nacional de Sanidad.

Madrid 28 de Setiembre de 1874.—
Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion del Director de la seccion de Telégrafos de Logroño en solicitud de que se exima al personal de aquella dependencia de la carga de alojamientos, fundandose en que el servicio que dicho personal presta siempre penoso en una estacion permanente, lo es mas en las actuales circunstancias en que el gran movimiento de tropas hace que se aumente de un modo extraordinario.

Visto lo manifestado por V. I. en apoyo de la peticion expresada:

Considerando que, atendida la importancia del servicio de que se trata, es muy justo que el personal que le desempeña goce de ciertas ventajas.

Considerando que el telégrafo es un poderoso auxiliar de los ejércitos, a los cuales van incorporadas a menudo estaciones telegráficas de campaña:

Considerando que los individuos que á ellas pertenecen comparten por lo tanto con los Jefes, Oficiales y tropas las penalidades y los riesgos de la guerra.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica ha tenido á bien resolver por regla general que los empleados del cuerpo de Telégrafos disfruten la exencion de la carga de alojamientos.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1874.—Sagasta.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Relacion de las cuotas que por la contribucion de inmuebles de esta capital correspondientes al segundo semestre de 1873 á 74, han sido declaradas fallidas en virtud de expediente instruido al efecto y aprobado por la comision de evaluacion y por el que suscribe en 15 y 17 de Setiembre último respectivamente expresándose tambien los sujetos á quienes estaban impuestas, causas y épocas de las bajas, á saber:

Número de órden de los expedientes.	Número del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Cuotas. ts. Cts	Causas que motivan las bajas y épocas á que pertenecen.
1	55	Doña Nemesia Cabanzo Sara.	78 07	Por derribo de la casa calle de la Blanca, número 9. Por dos trimestres.
2	498	• Manuela Chavaní Alvargonzalez.	35 09	Por id. de la casa Puerta la Sierra número 17 Por id.
5	552	• María de la Fuente.	15 54	Por id. de la casa núm. 4 de la Alameda, primer piso Por id.
4	1.069	Don Miguel Perez.	10 50	Por id. de dos bodegas, calle de Vargas, Pasadizo Por id.
5	1.483	• Toribio Rubio Campo.	29 09	Por id. de la casa núm. 4 de la Alameda, interior. Por id.
6	1.028	• Antonio Perez y Somoza.	218 21	Por id. de dos casas, Plaza Vieja números 2 y 8. Por id.
Total.....			586 50	

Santander 12 de Octubre de 1874 —El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

Providencias judiciales.

D. Luciano del Hoyo y Gil Juez de primera instancia del partido de Potes.

Por este único edicto cito, llamo y emplazo al que se titula Santiago Villalobos y jefe de una partida carlista, que es de estatura regular, delgado, sin barba y viste boina encarnada, chaqueta de paño oscuro abrochada, pantalón claro, rayado y viejo con tapa-bocas de colores y calza alpagatas, su edad como de cuarenta á cincuenta años, para que en el preciso término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el resultan en el sumario pendiente por robo de dos mil reales efectuado al depositario del municipio de Vega de Liébana en la noche del veinte y uno de Setiembre último, empleando graves amenazas con una arma de fuego, y bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término será declarado en rebeldía y sufrirá el perjuicio consiguiente con arreglo á las leyes.

Al propio tiempo se encarga á las autoridades y dependientes de la policía judicial practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura del procesado Santiago Villalobos, haciéndole conducir á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades y en lo cual se halla interesada la recta administracion de justicia.

Dado en la villa de Potes á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de S. S., Mariano Bustamante.

D. Manuel de Cospedal y Muñoz Juez municipal con funciones de primera instancia de esta ciudad.

Cito llamo y emplazo á Antonio

Villar Dominguez, natural de la ciudad de Sevilla, hijo de José María y de Rosario, soltero, de 24 años, de oficio Zapatero, soldado de los procedente de Ultramar, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de 20 días á contar desde su insercion en la Gaceta del Gobierno á ampliar su indagatoria como está acordado en la causa criminal que pende contra él por resistencia y desobediencia á un agente de la autoridad, en el supuesto de que de no realizarlo sin más citarle ni emplazarle le parará el perjuicio que haya lugar y para su publicidad se expide el presente.

Dado en Santander á 8 de Octubre de 1874.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—Por mandado de su señoría, Genaro de Cos.

CÉDULA DE CITACION:

Por la presente cédula y á virtud de providencia fecha de hoy, dada por el señor Juez del partido D. Vicente Perez de Celis, se cita y llama á cuatro hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán, que poco despues de anochecer el 31 de Agosto último, estuvieron cenando en la taberna del pueblo de Riaño, de donde salieron como a las ocho y media, y luego se cree encontraron á tres mujeres con quienes hablaron algunas palabras junto á la iglesia de Mazcuerras, hacia las diez y media de la misma noche, á fin de que dentro de 12 días, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en la casa-Audiencia de este Juzgado á prestar declaracion, por ahora como testigos, en la causa que por testimonio del autorizante se instruye en averiguacion de los autores del robo de alhajas y vasos sagrados, perpetrado la referida noche en la Iglesia parroquial, del pueblo citado de Mazcuerras; bajo apercibimiento de que no compareciendo, les parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Valle de Cabuerniga 10 de Octubre de 1874.—V.º B.º Vicente P. Celis.—El Escribano, Manuel F. Rubin.

Señas de los cuatro hombres.

1.º Uno de estatura alta, robusto aunque no muy grueso, color moreno, de fisonomía sonriente y espresiva, con bigote negro, cara algo larga, pelo castaño obscuro, como de 30 á 35 años de edad; vestia pantalón y chaqueta algo largo, ésto de paño oscuro, calzaba alpargatas, y traía á la caveza un sombreroongo negro flexible y de ala ancha, y en la mano un pañuelo con unos bolitos.

2.º Otro de estatura regular poco más de 5 piés, color tambien algo trigueño, con bigote sin más barba, que se rie con frecuencia, edad como de la misma que el anterior, con un traje parecido, chaleco claro y corbata negra, gasta reloj, calzaba bolitos y llevaba sombreroongo negro.

3.º Otro de estatura bastante alto, color como tostado del sol, con patilla corrida á lo marino, y de color claro, algo descarnado de las mejillas, su edad como 45 años, vestía blusa oscura, calzaba alpargatas, y traía á la caveza boina encarnada.

4.º Y el otro de estatura más bajo, bastante grueso color trigueño claro, con bigote, vestía blusa como azul oscuro, y traía á la caveza una gorra tambien oscura y con visera, representaba aunque poco algo menor edad, que los dos más jóvenes, llevaba en la mano un pañuelo con unos bolitos.

Don José María Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Don Francisco Hontañon Horna, vecino que fué de Castanedo, fallecido en el pueblo de Hoz de Anero, en este partido, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juz-

gado á ejercitar su derecho por medio de Procurador legitimamente autorizado.

Pues así lo tengo dispuesto en providencia de primero del actual en el juicio intestado propuesto por el Procurador don Fernando Hernandez Campero en nombre y con poder bastante de doña María Perez Arce, legitima esposa de don Pedro María de la Portilla y vecina del pueblo de Presez, partido de Villacarriedo.

Dado en Entrambasaguas á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Vidal.—Por mandado de su señoría, José Ramon de Villanueva.

En nombre de la nacion, D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

En virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Pablo Cuesta, Francisco N y otro, que en el día 15 de Marzo último pusieron en libertad á tres sujetos que tenia detenidos el Alcalde de barrio del pueblo de Cejanca, á fin de que en el improrogable término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial que caso de ser habidos los expresados sujetos procedan á captura y remision á este Juzgado.

Dado en Reinosa á 26 de Setiembre de 1874.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Por mandado de Su Señoría, Matias Rodriguez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Piélagos.

En poder del Alcalde de barrio de Candanda, se halla desde el 17 de Setiembre último, una vaca de las señas siguientes:

Edad como de 8 años, color avellana clara, con las orejas negras y gamas corvas

Lo que se anuncia para que el que se crea dueño, pueda pasar á recogerla durante el plazo de 15 días, contados desde la insercion del presente anuncio, pues de lo contrario se procederá con arreglo á la ley.

Piélagos 9 de Octubre de 1874.—José San Miguel.

Ayuntamiento de Camaleño.

En poder del Alcalde de barrio de Espinama, se halla en custodia una vaca desde el día 3 del actual que fué recogida por estar haciendo daño.

Tiene de dos á tres años, colorada y no tiene señal alguna.

El que se crea dueño de ella pasará á recogerla despues de abonar los gastos, dentro del término de 60 días trascurridos los cuales se procederá con arreglo á la ley de bienes mostrencos.

Camaleño 10 de Octubre de 1874 —Calisto Bulnes.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Río Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Cerral de Conejo	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hondanilla.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Bustillo.	Tierra.	Capellanía de Cicera.	id	id.	1791
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	1794
	Corba.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Fangares.	Prado.	idem	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Fuantanilla.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Tierra.	José de Dossal.	id	id.	1897
	Cuadrillo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Portilla.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Solanueva.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Portillo de San Pedro.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Río de la Braña.	Tres casas.	Capellanía de Juan Gomez Torre.	id	id.	id.
	Las Piedras.	Tierra.	idem	id	id.	1812
	La Sana.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Castañas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Braña el Río.	Tierra.	Manuel Fernandez Verdeja.	idem ni sitio.	id.	id.
	Calle el agua.	Idem.	idem	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Bárcona Illaga.	Casa.	idem	id	id.	1716
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Valdosera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Valaconcha.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Samoya.	Tres id. y casa.	Capellanía de Obeso.	id	id.	id.
	Puente.	Tierra.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Cueva.	Casa.	Francisco Gonzalez Molledo.	id	id.	1819
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id.	id. 1
	Punares.	Prado.	idem	id	id.	1871
	Lafuente.	Casa.	Capellanía de Cosío.	id	id.	id.
	Idem.	Idem.	Escuela de Cicera.	id	id.	id.
	Sogueros.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llan hecero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	San Pedro de Pumares.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Idem.	idem	id	id.	1831
	Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id.	id.
	Tierra.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Torre.	Cueva.	idem	id	id.	1837
	Idem.	Prado.	Manuel Gutierrez Mestas.	id	id.	id.
	Perujo.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Vastenal.	Heredad.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Floranes.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Veigas.	Heredad.	idem.	id ni cabida.	id.	id.
Quintanilla.	Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id.	1757
	Bustitúr.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Río La Vega.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Parajes.	Tierra.	idem	id	id.	1852
	Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id.	id.
	Trigal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Samaserria.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Bricejes.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Horca.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Casar.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tres la Hoya.	Tierra.	idem	id	id.	1845
	Conchuela.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombreira.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id.	id.
	Estacas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Barcillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Riveron.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Heras.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Sañuga.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Calba.	Otra.	idem	id	id.	id.

A n u n c i o s p a r t i c u l a r e s

Vapores-correos Franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Ville de Brest.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para la Habana, rvn. 80C.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

- Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.
- Recibos talonarios para el reparto municipal.
- Edictos de matrimonio civil.
- Declaraciones de nacimiento.
- Partes de defuncion.
- Licencias para dar sepultura.
- Estados de aprovechamientos forestales.
- Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.
- Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.
- Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.
- Guías para carreteros.
- Filiaciones.
- Papel pautado para escuelas.
- Hojas de servicios para empleados.
- Estados mensuales de juicios verbales.
- Estados de juicios de faltas.
- Estados de Actos de conciliacion mensuales.
- Libramientos de Gobernacion.
- Papeletas de citacion de juicios de id.
- Papeletas de alta y baja.
- Relaciones trimestrales de alta y baja.
- May presupuestos de ingresos.
- Idem de gastos.
- Epéndices al amillamiento.
- Estados de precios medios.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 27 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 9 de Octubre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

P J. Pidal.

al mando de su capitan D. Florencio Belande.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas. Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto. Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

Filiaciones.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas. Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direcion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relieves de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías si jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago á cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

Paraguiteria DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LÍNEA DE VAPORES DEL

CLAYE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES. CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 4 al 5 de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas, nombrado

ASTARTE.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

1.ª clase — 2.ª clase

Coruña.	Rvn. 200	150
Limboa.	500	250
Montevideo.	3,430	1,000
Buenos-Aires.	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15

Recibos para el Reparto VECINAL de CONSUMOS.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.